

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00021 00 (02)
TRÁMITE	Verbal RCE
DEMANDANTE	SANDRA MILENA OQUENDO USUGA C.C. 1.038.335.334 SHARON YISEL URREGO OQUENDO T.I. 1.036.225.574 (representada por su madre SANDRA MILENA OQUENDO USUGA) TERESITA DEL CARMEN URREGO URREGO C.C. 32.276.191 MARGARITA DE JESUS URREGO URREGO C.C. 27.744.787 LIBIA ROSA URREGO URREGO C.C. 32.276.952 MARIO DE JESUS URREGO URREGO C.C. 71.022.489
DEMANDADO	HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA C.C. 2.970.156 BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2
AUTO	Tiene notificados por conducta concluyente, incorpora contestación, pone en conocimiento respuestas a derechos de petición



Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

i) En atención a los escritos que anteceden (archivos 17-22 Exp. Dig.) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tienen notificados por conducta concluyente a HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA, BANCO DAVIVIENDA S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., de todas las providencias dictadas en el *sub lite*, inclusive del auto admisorio, desde la notificación del presente auto.

ii) Se reconoce personería para actuar en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A, a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL identificada con C.C. 43.264.148, y portadora de la T.P. 138.607 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (archivo 17.1).

iii) Se reconoce personería para actuar en representación de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., a la abogada NATALIA TOBÓN CALLE identificada con C.C. 43.978.209, y portadora de la T.P. 149.777 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (archivo 20, fl. 24).

iv) Se reconoce personería para actuar en representación de HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA, al abogado ANDRÉS JULIÁN GÓMEZ MONTES identificado con C.C. 71.317.812, y portador de la T.P. 149.777 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (archivo 22.1, fl. 22).

v) Se incorpora oportunamente contestación a la demanda por parte de HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA, BANCO DAVIVIENDA S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

vi) Se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas a los derechos de petición formulados por el apoderado de HELKYN AUGUSTO MOLINA

ACUÑA, que fueron brindadas por la ESE HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO (archivos 25-25.9) y por el MINISTERIO DE TRANSPORTE (archivo 23-24.1).

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **24 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°97.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600a3c7de106eadda408f185dc0c5fb70c7023d1e2a6e82563df9468ae2bdcc3**
Documento generado en 22/09/2021 10:46:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>